

SEGURO DE ESTUDIOS

EXTRACTO DE CONDICIONES

1

OBJETO DEL SEGURO

Esta póliza tiene por objeto el garantizar el pago de una cantidad equivalente a la suma de los recibos que más abajo se indican, domiciliados en una cuenta a la vista de Barclays, con máximo del límite que se establece, en caso de fallecimiento por accidente del asegurado.

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado.

2

COBERTURA

Se garantiza, de acuerdo con las condiciones generales del seguro y las que a continuación se indican, durante el periodo de vigencia de la póliza suscrita entre Barclays Bank y Royal & Sun Alliance, S. A., el fallecimiento por accidente de la persona designada en la solicitud de seguro, titular o autorizado de una cuenta a la vista de Barclays Bank, en la que tenga domiciliados los recibos de los centros destinados a la educación de los hijos que convivan con él o estén a sus expensas.

A los efectos del seguro, los recibos que dan derecho a indemnización son:

- Guardería.
- Colegio de Educación General Básica.
- Instituto o Centros de Formación Profesional
- Universidad.
- Academia de Idiomas.
- Centros de estudios autorizados.

3

RECIBOS DOMICILIADOS

Se considera como tales aquellos recibos periódicos cuyo pago se realice en la cuenta a la vista de Barclays Bank y que se puedan acreditar documentalente en la debida forma.

4

REQUISITOS DE ASEGURAMIENTO

- Tener entre 18 y 70 años.
- Ser titular o autorizado de una cuenta a la vista en Barclays Bank y tener los recibos de los centros destinados a la educación de sus hijos domiciliados en ella a nombre del titular o, en su caso, a nombre del cónyuge.
- Además, cumplir con los requisitos exigidos en cada momento por Barclays Bank para tener derecho a la garantía de este seguro.

5

AMBITO DE LA COBERTURA

Los asegurados quedarán cubiertos desde y mientras mantengan la domiciliación de los recibos mencionados anteriormente en una cuenta a la vista de Barclays Bank, siendo el ámbito temporal de la cobertura contratada de 24 horas, en cualquier país del mundo.

No son asegurables las personas que padezcan VIH, o que padezcan o presenten apoplejía, arteriosclerosis grave, ceguera total o glaucoma, enajenación mental, enfermedades graves cerebrales o de la espina dorsal, epilepsia, parálisis, sordera total, alcohólicos, toxicómanos, y aquellas personas que presenten graves defectos funcionales físicos o síquicos.

Las garantías de este seguro cesarán cuando el asegurado cumpla 70 años; cuando los hijos del asegurado terminen los estudios y como máximo cuando éstos cumplan 25 años; cuando cancele su cuenta a la vista o la domiciliación bancaria de los recibos a que se refiere esta póliza o en el momento en que Barclays Bank proceda a la anulación de esta póliza.

6

SUMAS ASEGURADAS

Cantidad equivalente al importe de los últimos recibos domiciliados correspondientes al mes anterior a la fecha del siniestro, con límite anual de 14.425 €, revalorizables al 3% anual acumulativo. La indemnización total por siniestro se establece en 120.200 €.

7

BENEFICIARIOS

Hijos supervivientes del asegurado hasta que terminen sus estudios y como máximo al cumplir los 25 años de edad.

8

EXCLUSIONES

- Accidentes acaecidos antes de la incorporación del asegurado a la póliza.
- Accidentes sufridos por persona menor de 18 años y mayor de 70 años.

- Accidentes que resulten durante la práctica profesional de cualquier deporte.
- Accidentes ocurridos participando el asegurado en carreras o competiciones de cualquier tipo, excepto las carreras a pie, a nado o en regatas dentro de las tres millas marinas desde la costa.
- Accidentes ocurridos viajando en aviones no autorizados para el transporte de viajeros o dedicados a la fumigación o actividades semejantes.
- Accidentes ocurridos durante escaladas a montañas que necesitan la utilización de cuerdas o guías, o en descensos submarinos o a cuevas terrestres, de más de 50 metros de profundidad.
- Hechos que no tengan la consideración de accidentes.
- Infarto.
- Fallecimiento a consecuencia de suicidio o tentativa de suicidio.
- Guerra, invasión, hostilidades militares, haya o no declaración oficial de guerra, rebelión, revolución o insurrección.
- Estado de enajenación mental, embriaguez, drogadicción, o cualquier enfermedad física o mental, así como por cualquier defecto que el asegurado ya sufría en el momento de la ocurrencia del accidente.
- Actos dolosos del asegurado.
- SIDA; embarazo o parto; enfermedades que no sean consecuencia de un accidente, y las lesiones corporales sobrevenidas por cualquier causa de acción paulatina.
- Radiación nuclear cualquiera que sea su causa.
- Siniestros que por su carácter se encuentren amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

ACTUACION EN CASO DE SINIESTRO

Caso de producirse cualquier suceso que pueda dar lugar a la obligación del Asegurador de pagar una indemnización, el Beneficiario, deberá comunicarlo al Asegurador dentro de un plazo máximo de un mes de haberlo conocido.

Además, deberá presentar la siguiente documentación:

- Los que acrediten la personalidad y, en su caso, la condición de beneficiario.
- Certificado del médico que haya asistido al Asegurado en su fallecimiento.
- Los certificados de defunción y nacimiento, este último si no se presentó con anterioridad.
- Carta de exención del impuesto sobre sucesiones o de liquidación, si procede, debidamente complementada por la Delegación de Hacienda.
- Documentos que acrediten los recibos domiciliados.

Una vez recibidos los anteriores documentos, el Asegurador, en el plazo máximo de cinco días, deberá pagar o consignar la prestación garantizada, y en cualquier caso, dentro de los cuarenta días a partir de la recepción de la declaración del siniestro.

No obstante lo anterior, el Asegurador queda autorizado a retener aquella parte del capital asegurado en que, de acuerdo con las circunstancias por él conocidas, se estime la deuda tributaria resultante en la liquidación del impuesto sobre sucesiones.

Para la atención e información de siniestros, los beneficiarios del seguro deberán dirigirse a su oficina de Barclays Bank.

Barclays Bank se reserva el derecho de cancelar o modificar el seguro.

